

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 1 de Marzo de 1948

Núm. 50

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Desde el 29 del actual hasta el 26 del próximo Marzo, ambos inclusive, tiempo Santo de Cuaresma, he acordado suspender la celebración de bailes en todos los salones de esta provincia, teniendo presente que las infracciones serán sancionadas con el máximo rigor.

Los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad deberán velar por el exacto cumplimiento de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de Febrero de 1948.

822

El Gobernador civil,
 Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 14

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 10 y 11

A partir del día 1.º del próximo Marzo y hasta el 14 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentran inscritas las Colecciones de Cupones

del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las citadas semanas.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón de Aceite de la 10 y 11 semana.

AZUCAR.—100 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,65 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 10 y 11 semana.

ARROZ.—500 gramos. — Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,75 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de la 10 y 11 semanas.

JABON.—100 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,50 pesetas. — Cupón de Pasta de Sopa 10 y 11 semanas.

CHOCOLATE.—100 gramos. — Precio de venta 10,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 pesetas. — Cupón de Café o Chocolate de la 10 semana.

CAFE.—100 gramos. — Precio de venta 37,00 ptas. kilo. — Importe de la ración 3,70 pesetas. — Cupón de Café o Chocolate de la 11 semana).

PATATAS.—3 kilos. — Precio de venta, 1,05 ptas. kilo. — Importe de la ración 3,15 ptas. — Cupón de Patatas de la 10 y 11 semanas.

MANTEQUILLA.—200 gramos. — Precio de venta, 34,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,80 pesetas. — Cupón núm. 8 de Varios.

La manteguilla podrá retirarse de los establecimientos anunciados en Circulares anteriores.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón de Grasas o Aceite de la 10 semana.

AZUCAR.—300 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,95 ptas. — Cupón de Azúcar de la 10 y 11 semana.

ARROZ.—500 gramos. — Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. — Importe de la ración 1,75 pesetas. — Cupón de Arroz o Harina de Arroz de la 10 y 11 semana.

JABON.—200 gramos. — Precio de venta 5,00 ptas. kilo. — Importe de la ración 1,00 peseta. — Cupón de Grasas o Aceite de la 11 semana.

PATATAS.—3 kilos. — Precio de venta, 1,05 peseta kilo. — Importe de la ración, 3,15 pesetas. — Cupón de Patatas de la 10 y 11 semana.

LECHE CONDENSADA.—5 botes. — Precio de venta, 5,20 ptas. bote. — Importe de la ración, 26,00 ptas. — Cupón de Leche Condensada de la 10 y 11 semana.

HARINA INFANTIL.—2 kilos. — Precio de venta, 2,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupones de pan que amparan los días 1 al 14 de Marzo inclusive.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán entregados únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, así como los de artículos vencidos y no anunciados, serán inutilizados en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en la Sección de Avituallamiento de esta Delegación Provincial durante las horas de oficina de doce y media a dos en la forma siguiente: El día 15 de Marzo las tiendas números 1 al 29 inclusive, el día 16 los números 30 al 59, el día 17 los números 60 al 87 y el día 18 el resto de tiendas.]

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Febrero de 1948.

824 El Gobernador civil-Delegado.
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 16

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Marzo de 1948

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a los Cupones de la 10 y 11 semanas del mes de Marzo próximo (comprendidas entre las fechas de 1-3-1948 al 14-3-1948).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 10.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 10 y 11.

GARBANZOS.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 10 y 11.

LENTEJAS.—800 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 10 y 11.

JABÓN.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 11.

BACALAO.—500 gramos.—Precio de venta, 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número V de Varios.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración 2,85 ptas.—Cupón de Patatas de las semanas 10 y 11.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 10.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 10 y 11.

JABÓN.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 11.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.—Cupón de Patatas de las semanas 10 y 11.

LECHE CONDENSADA.—5 botes.—Precio de venta 4,92 ptas. bote.—Importe de la ración 24,60 ptas.—Cupón de Leche Condensada de las semanas 10 y 11.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta, 3,0916 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,1832 pesetas.—Cupón de Pan de las semanas 10 y 11.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente a aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

NOTA.—Si algún Economato no tuviere cantidad suficiente del artículo LENTEJAS para llegar al módulo fijado en la presente Circular, queda autorizado para compensarlo con legumbres mondadas, y en caso de no tener suficiente cantidad con los dos artículos citados, lo compensará con alubias la cantidad exclusivamente que le falte para llegar a dicho módulo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Febrero de 1948.

826 El Gobernador Civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Expropiación

Don Sergio Celemín Rodríguez, ha solicitado la incoación del oportuno expediente de expropiación forzosa, para la ocupación con destino a la explotación a cielo abierto de la mina de sílice «Amistad», expediente núm. 9.861, de las siguientes fincas:

Propiedad de D. Martín Población Fernández, vecino de Boñar

Una tierra secano, de tercera calidad, al sitio denominado La Muñera, en término de Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar, que limita al Norte, con otra de Secundino Fernández; Sur, terrenos comunales; Este, tierra de Máxima Fernández y Oeste, de Gabriel Robles, de una extensión superficial de dos heminas, equivalente a 18 áreas 78 centiáreas,

Propiedad de D. Leandro Fernández, vecino de Valdecastillo

Una tierra centenal, al sitio denominado La Muñera, en término de Valdecastillo, que limita al Norte, con tierra de Martín Población; Sur, de Isidoro Fernández; Este, de Leonardo García y Oeste, terreno común, con superficie de 4 heminas, equivalentes a 37 áreas 56 centiáreas.

Propiedad de Eulogio García, vecino de Valdecastillo

Una parte con superficie de 4 áreas 5 centiáreas, de un prado seco, en el mismo sitio y término que las anteriores, que limita al Norte, con tierra de Alfonso del Blanco; Sur, mina de arena; Este, tierra de Secundino Fernández y Oeste, de Marcelino Fernández, con superficie total de 9 áreas 39 centiáreas.

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 18 de Septiembre de 1947 fué incoado el expediente de expropiación forzosa de acuerdo con lo señalado en los artículos 134 y siguientes del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, iniciándolo en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 del Reglamento de Minería y 23 del Reglamento de expropiación forzosa, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados. Estas reclamaciones se dirigirán al Alcalde de Boñar y versarán exclusivamente sobre la necesidad de la ocupación, desechándose todas las que se dirijan contra la utilidad de la obra.

León, 21 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis H. Manet.

787

Núm. 107—105 ptas.

DELEGACION DE TRABAJO

Modificación de las normas de trabajo vigentes para los salones de limpiabotas y limpiabotas ambulantes de 18 de Julio de 1947 publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 del mismo mes.

En virtud de propuesta de esta Delegación Provincial de Trabajo y según me comunica el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, el Excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, en el día de la fecha ha acordado, que los artículos 6, 8 y 11 de las normas de Trabajo para los limpiabotas de esa provincia aprobadas el 18 de Junio de 1947, queden redactados, con efectos desde 1.º de Enero de 1948 en la siguiente forma:

Artículo 6.º La jornada normal de trabajo será de ocho horas den-

tro de las comprendidas en el siguiente horario:

a) Salones de limpiabotas. Desde 1.º de Mayo a 30 de Septiembre, de nueve y media de la mañana a una y media, y de tres y media de la tarde a ocho y media; desde 1.º de Octubre a 30 de Abril, de nueve de la mañana a una y media, y de tres y media a ocho de la noche.

b) Locales varios. De once de la mañana a once de la noche.

Artículo 8.º Los días festivos, durante su mañana y hasta las dos de la tarde, se podrá trabajar cuatro horas, permaneciendo abiertos los Salones Limpiabotas y dándose al personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Se exceptúan las festividades de Viernes Santo, Corpus Christi, 18 de Julio, Natividad del Señor, Año Nuevo y la del Patrono del Gremio, una vez sea proclamado, en que tales establecimientos se hallarán cerrados toda la jornada.

Artículo 11. Los operarios contratados para la realización de la labor de limpiabotas, tendrán derecho a los siguientes beneficios económicos.

a) Percepción de un salario inicial de 6 pesetas.

b) Cobro de 0,40 pesetas por cada servicio de limpieza de calzado corriente, y del 20 por 100 en los demás servicios que preste.

c) Las gratificaciones que voluntariamente sean entregadas por los clientes en concepto de «propina».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1948.—El Director General de Trabajo.»

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 26 de Febrero de 1948.—El Delegado, J. Zaera León. 816

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el 23 del corriente, acordó celebrar una segunda subasta para la enajenación de la madera y leña procedente de la poda de árboles de propiedad municipal, verificándose el acto de apertura de pliegos el día siguiente hábil de expirar los veinte días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo de la subasta el de seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inser-

ta al final, en la forma determinada en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose el depósito provisional de trescientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, y una fianza definitiva de seiscientos sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 25 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Paulino Alonso.

Modelo de proposición

D., vecino de, con documento de identidad, que adjunta, enterado del pliego de condiciones para enajenar, mediante subasta, la madera y leña procedente de la poda de noventa y cinco chopas, diez chopos talados para chopas, once paleas y dos acacias de propiedad municipal, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 12 de Enero del corriente año, la acepta íntegramente, comprometiéndose a pagar al Excmo. Ayuntamiento por la madera y leña procedente de la poda de los árboles expresados, la cantidad de pesetas ... (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y documento de identidad.

(Fecha y firma.)

799 Núm. 105.—85,50 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

La Comisión Gestora de mi presidencia acordó en principio ceder una parcela de terreno sobrante de vía pública y a efectos de ser edificada, a D. Bernardo Carpintero Fernández, vecino de esta villa, al sitio de «Las Lagunas», de 342 metros cuadrados; lindante: por el Norte, con calle; Sur, Gregorio García; Este, sobrante de vía pública, y Oeste, Gregorio García. Tasada en 342 pesetas.

Lo que se publica por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 19 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Matías Carpintero.

744 Núm. 100.—30,00 ptas.

La Comisión Gestora de mi presidencia acordó en principio ceder a D. Lorenzo Carpintero Fernández, vecino de esta villa, una parcela de terreno sobrante de vía pública, de 342 metros cuadrados, a efectos de ser edificada, al sitio de «Las Lagunas»; lindante: por el Norte, calle; Sur, Gregorio García; Este, Simón Martínez, y Oeste, sobrante de vía pública. Tasada en 342 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 19 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Matías Carpintero.

745 Núm. 99.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiendo sido confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año de 1947, se expone al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 26 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Luis Alonso. 813

Ayuntamiento de Pazuelo del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de prestación personal y transporte la que a de regir en el presupuesto del corriente ejercicio y sucesivos se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal con el fin de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, durante los cuales y los quince siguientes pueden presentarse las que estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo a 25 de Febrero de 1948.

El Alcalde (ilegible) 811

Ayuntamiento de Campo de Villavieja

En casa del vecino de este pueblo D. Justino Llorente Ortiz, se halla depositada una vaca castaña, de unos siete años, alzada regular, cornamenta alegre, en el cuerno izquierdo tiene una P. hecha a fuego, y en la mano izquierda una rozadura hecha con un cordel.

Quien acredite ser su dueño, puede pasar a recogerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Campo de Villavieja, a 18 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

705 Núm. 101.—24,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de

Sahagún, seguidos por D.^a María Rivera Martínez, sus labores, asistida de su esposo D. Gervasio González Ruiz, labrador, mayores de edad, y vecinos de Arenillas de Valderaduey, que estuvieron representados por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio, y posteriormente por su fallecimiento y la incomparecencia de dicha parte nuevamente ante este Tribunal, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandados D. Hermenegildo Terán Rivera, viudo, labrador y D.^a Paulina Rivera Martínez, soltera, sin profesión, que han estado representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y D. Leonides Terán Martínez, casado labrador, Licia Rivera Martínez, soltera, sus labores, y D.^a Felisa Rivera Martínez, viuda, sus labores, todos ellos mayores de edad y vecinos de Arenillas de Valderaduey, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de testamento, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados de la sentencia que con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Juez de Sahagún de fecha de veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, declarando la nulidad absoluta de testamento otorgado por D.^a Demetria Martínez García, en treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a que este pleito se refiere y ratificando todos los demás pronunciamientos que dicha sentencia contiene sin especial imposición de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de D.^a María Rivera Martínez, D. Leonides Terán Martínez, D.^a Licia Rivera Martínez y D.^a Felisa Rivera Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día, a las partes personas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado

do expido la presente que firmo en Valladolid a 10 de Febrero de 1948.
—Francisco Serra Andrés.

788 Núm. 102.—130,50 ptas.

*Juzgado Comarcal de Valencia de
Don Juan*

Don Emeterio Martínez Martínez, Juez Comarcal Sustituto de Valencia de Don Juan y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, en los que recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—En Valencia de Don Juan a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Sr. D. Emeterio Martínez Martínez, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado y su comarca, habiendo visto el presente juicio verbal civil, entre partes de la una, y como demandante D. Narciso Quintanilla Rozada, mayor de edad, y vecino de Toral de los Guzmanes; y de la otra como demandado, D. Bernardino Argüello Rodríguez, también mayor de edad, empleado, en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas ochenta y tres pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Bernardino Argüello Rodríguez en ignorado paradero a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Narciso Quintanilla Rozada, vecino de Toral de los Guzmanes, la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas que es en deberle por el hospedaje completo de veinte días a razón de diez y nueve pesetas diarias, así como también a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emeterio Martínez.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Bernardino Argüello Rodríguez, en situación de rebelde y en ignorado paradero, se extiende la presente en Valencia de Don Juan a once de Febrero de 1948.—Emeterio Martínez.—El Secretario P. H., Gonzalo Gutiérrez.

618 Núm. 104.—84,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de S. S.^a dictada con esta fecha, se cita al demandado Belarmino Moldes Ceregido, casado, mayor de edad, natural de Viobra, término de Rubiana, ausente en ignorado paradero, para que el día once de Marzo próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez, sito en la calle del Toral, a fin de asistir como demandado al juicio verbal civil que le sigue Pedro Gómez Oviedo sobre reclamación de mil pesetas, apercibiéndole que de no hacerlo se le seguirá el juicio en rebeldía. Se hace constar que la copia de demanda y autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Y a fin de que tenga efecto la citación del demandado, conforme al artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se efectúa por medio de edictos.

Dado en Puente de Domingo Flórez a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Otero.

803 Núm. 103.—29,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA CERRAJERA

En virtud de lo que determina el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los partícipes del agua de este cauce para que el día 15 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana, concurren a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad para tratar lo que determina el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

Si en el expresado día no concurrese la mayoría reglamentaria, se celebrará el día 31 del citado mes a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey, 23 de Febrero de 1948.—El Presidente, Francisco Alvarez.

821 Núm. 106.—33,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948